

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Febrero diez (10) de dos mil veintiuno

Radicación: Ejecutivo No. 2017 0739.
Demandante: William Rene Zapata
Demandado: Alex José Saltarín Noguera

Revisadas las liquidaciones de crédito presentadas por las partes, se observa que no fueron elaboradas en debida forma, por cuanto no se aplicaron los pagos y abonos realizados conforme se dispuso en la sentencia, por lo cual se dispone que se presente nuevamente dicha liquidación, teniendo en cuenta que los pagos efectuados con anterioridad a la presentación de la demanda no se deben incluir en la liquidación de crédito, ya que estos se deben descontar del capital, pagos que corresponden a la suma de \$47.399.999,00, por lo cual el capital de la letra de cambio por valor de \$80.000.000,00., no debió solicitar por ese valor, sino por la suma de \$32.600.001,00.

Entonces, los dos capitales que se deben liquidar corresponden a \$32.600.001,00 y \$40.000.000,00 exigibles el día 19 de abril de 2017, sobre los cuales se deben aplicar los cinco (5) abonos efectuados con posterioridad a la presentación de la demanda por valor total de \$30.000.000,00, de conformidad con el artículo 1653 del código civil, esto es, aplicar cada abono primero a intereses y después a capital, en la fecha en que cada abono se efectuó.

Así las cosas, se ordena a las partes que de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., presenten nuevamente la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ